



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2024-CM-MDC

Colquamarca, 27 de noviembre de 2024

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2024-MDC, de fecha 27 de noviembre de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Juan Rafael Zapata Choqqe, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Casiano Gómez Gallegos; visto la propuesta de Ordenanza Municipal que promueve la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos y la prevención y erradicación de la discriminación, y;

#### **VISTOS:**

**Que,** la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Que,** según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

**Que,** en el marco de lo dispuesto el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. *Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;*

**Que,** la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1°, que la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

**Que,** en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en su inciso 1); indica que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; en su inciso 2) Señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, sexo, raza, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole, de modo que se entienda que los motivos señalados no son los únicos proscriptos por el ordenamiento jurídico;

**Que,** en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú en su inciso 19) Señala que toda persona tiene derecho, "a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma mediante un intérprete ante una autoridad";

**Que,** respecto de las normas supranacionales vinculadas a la materia, se tiene a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio OIT N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; entre otros que han sido ratificados por el Estado Peruano, estando obligado a respetar y cumplir con la normativa;

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Getión 2023 - 2026

**Que**, el Decreto de Ley N° 22175 Ley de las Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de la Selva, en su artículo 8° establece que las comunidades nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por un conjunto de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; caracteres culturales y sociales; tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso;

**Que**, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con impertinencia cultural y contribuye a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

**Que**, mediante la Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, se aprobó la Guía de Lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos", la misma que brinda lineamientos y herramientas a las entidades del Estado para la prestación de servicios públicos desde un enfoque intercultural; es decir desde el reconocimiento de las diferencias culturales y garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos, a través del acceso libre, igualitario y oportuno a los servicios estatales;

**Que**, en el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la descentralización cumplirá entre sus objetivos, la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de asuntos públicos de cada región y localidad, así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;

**Que**, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, entre otras funciones específicas, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; promueve actividades culturales diversas; promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.;

**Que**, mediante Informe N° 323-2024-HAR/MDC/GDS, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la implementación del enfoque intercultural en el gobierno municipal – propuesta de ordenanza municipal, concluyendo que, la aprobación de Ordenanza Municipal es fundamental para avanzar hacia una gestión municipal más inclusiva, equitativa y respetuosa de la diversidad cultural;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0106-2024-MDCH-OGAJ/CH-C, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que deviene en PROCEDENTE la solicitud de Implementación del Enfoque Intercultural en el Gobierno Municipal – propuesta de Ordenanza Municipal en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2024-MDC, de fecha 27 de noviembre del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, propuesta de Ordenanza Municipal que promueve la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos y la prevención y erradicación de la discriminación, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

*¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACION.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Coordinador de Allin Kawsay y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo; la ejecución de las acciones correspondientes de la presente normativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

### DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDS
- ALLIN KAWSAY
- Archivo.
- SOA/egvg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

*Prof. Santos Oviedo Ataucuri*  
ALCALDE  
DNI: 74811845



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

*Abog. Elvo G. Vargas Giraldo*  
SECRETARIA GENERAL

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDC-A.

Colquamarca, 27 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

**POR CUANTO:** En sesión ordinaria de **CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2024-MDC**, de fecha 27 de noviembre de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Juan Rafael Zapata Choque, Casiano Gómez Gallegos, visto la propuesta de Ordenanza Municipal que promueve la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos y la prevención y erradicación de la discriminación; y,

**VISTOS:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024; el Informe N° 323-2024-HAR/MDC/GDS, de fecha 11 de noviembre de 2024, del Gerente de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 0106-2024-MDCH-OGAJ/CH-C, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, Acuerdo de Concejo N° 098-2024-CM-MDC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

**Que**, en el marco de lo dispuesto el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. *Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley,*

**Que**, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1°, que la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

**Que**, en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en su inciso 1); indica que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; en su inciso 2) Señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, sexo, raza, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole, de modo que se entienda que los motivos señalados no son los únicos proscriptos por el ordenamiento jurídico;

**Que**, en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú en su inciso 19) Señala que toda persona tiene derecho, "a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma mediante un intérprete ante una autoridad";

**Que**, respecto de las normas supranacionales vinculadas a la materia, se tiene a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio OIT N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; entre otros que han sido ratificados por el Estado Peruano, estando obligado a respetar y cumplir con la normativa;

**Que**, el Decreto de Ley N° 22175 Ley de las Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de la Selva, en su artículo 8° establece que las comunidades nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por un conjunto de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; caracteres culturales y sociales; tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso;

**Que**, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con impertinencia cultural y contribuye a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

**Que**, mediante la Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, se aprobó la Guía de Lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos", la misma que brinda lineamientos y herramientas a las entidades del Estado para la prestación de servicios públicos desde un enfoque intercultural; es decir desde el reconocimiento de las diferencias culturales y garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos, a través del acceso libre, igualitario y oportuno a los servicios estatales;

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

**Que**, en el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la descentralización cumplirá entre sus objetivos, la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de asuntos públicos de cada región y localidad, así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;

**Que**, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, entre otras funciones específicas, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; promueve actividades culturales diversas: promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.;

**Que**, mediante Informe N° 323-2024-HAR/MDC/GDS, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la implementación del enfoque intercultural en el gobierno municipal – propuesta de ordenanza municipal, concluyendo que, la aprobación de Ordenanza Municipal es fundamental para avanzar hacia una gestión municipal más inclusiva, equitativa y respetuosa de la diversidad cultural;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0106-2024-MDCH-OGAJ/CH-C, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que deviene en PROCEDENTE la solicitud de Implementación del Enfoque Intercultural en el Gobierno Municipal – propuesta de Ordenanza Municipal en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION

### ARTÍCULO 1°: DEFINICIONES GENERALES

**COMPETENCIA INTERCULTURAL:** Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que le permite a una persona comunicarse e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas; así como entender sus cosmovisiones.

**DIÁLOGO INTERCULTURAL:** Se trata de procesos comunicacionales de intercambio equitativo

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



y respeto de opiniones entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento, la concertación y respeto mutuos. El diálogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de objetivos comunes. Permite la generación de prácticas inclusivas, tomando como principio la participación de los diferentes grupos y permite reducir los niveles de conflictividad social.

**ENFOQUE INTERCULTURAL:** Herramienta de análisis que propone el reconocimiento de las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio. Esto implica para el Estado, incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de servicios, así como adaptar los mismos a las particularidades socio-culturales de los mismos.

**LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS:** Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión de idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional.

**PERTINENCIA CULTURAL:** Se refiere a la capacidad de un proceso, servicio, producto o acción de ser adaptado y relevante a las necesidades, valores, costumbres, creencias y formas de vida de un grupo cultural específico. Se trata de un enfoque que reconoce la diversidad cultural y busca asegurar que las acciones sean significativas y útiles para la comunidad a la que se dirigen.

**SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL:** Servicios públicos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y su prestación: es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención, para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio-económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan sus cosmovisiones concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio; estos servicios se caracterizan, además por ser libres de discriminación y bilingües.

### **ARTÍCULO 2°: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL**

La Municipalidad Distrital de Colquamarca reconoce su diversidad cultural y lingüística como patrimonio y recurso esencial para el desarrollo de su localidad, por lo cual mediante la presente ordenanza se dispone la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas, inversión pública y servicios municipales.

### **Artículo 3°: RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS**

La Municipalidad Distrital de Colquamarca reconoce y valora la presencia de los pueblos indígenas u originarios ubicadas dentro de su jurisdicción.

### **Artículo 4°: SOBRE LA PERTINENCIA CULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA JURISDICCIÓN.**

La Municipalidad Distrital de Colquamarca promoverá la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos prestados en la jurisdicción municipal, asegurando las condiciones para la



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

atención con pertinencia cultural y lingüística.

Para dicho propósito se dispone la realización de las siguientes acciones:

- a) Recabar y mantener actualizada la información socioeconómica y demográfica de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios presentes en el distrito de Colquamarca, mediante la "Ficha informativa de Comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios".
- b) Identificar entre su personal a aquellos (as) que tengan dominio de las lenguas indígenas u originarias presentes en su localidad.
- c) Establecer canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de las Comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios de la localidad para incorporar mejoras en los servicios públicos.
- d) Reconocer la importancia de los Planes de Vida de las Comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, promoverlos e incorporarlos como instrumentos de valor para la gestión integral y sostenible de la municipalidad.
- e) Identificar los procedimientos y servicios más requeridos por los usuarios (as) que hablan una lengua (s) indígena(s) u originaria(s) con el propósito de realizar ajustes en dichos servicios.
- f) Incorporar la variable étnica en los registros de atención y demás formatos que contengan la información básica de los y las usuarias.
- g) Elaborar, aprobar e implementar instrumentos de gestión y protocolos de atención donde se reconozca la diversidad cultural y lingüística de la localidad para la adecuada prestación de servicios municipales.
- h) Incorporar en la gestión y prestación de los servicios las características culturales y lingüísticas de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios existentes en su localidad.
- i) Disponer, que en caso el personal de la entidad no alcance suficiente competencia para la comunicación efectiva en lengua(s) indígena(s) originaria(s) predominante(s) en la localidad, la atención pueda brindarse mediante un intérprete o traductor con conocimiento del tema.

## ARTÍCULO 5º: MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y USO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS.

La Municipalidad Distrital de Colquamarca promoverá el uso de las lenguas originarias en la prestación de los servicios públicos, se usará de preferencia el idioma, quechua y/o castellano según sea el caso en la medida posible y en el espacio donde se encuentre, garantizando el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de su población, a través de las siguientes medidas:

- a) Reconocer la lengua quechua como predominantes en el Distrito de Colquamarca.
- b) Recabar y mantener actualizada información de las lenguas indígenas u originarias del distrito las Comunidades pertenecientes.
- c) Difundir y promover el uso de las lenguas indígenas u originarias reconocidas en el Distrito de Colquamarca.
- d) Implementar señalética en castellano y en la lengua originaria quechua más hablada en la localidad, en las múltiples dependencias de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.
- e) Diseñar material de difusión en exteriores (gigantografías, afiches, banderolas, etc.) sobre servicios, programas, eventos, campañas, murales informativos, y cualquier otra información en formato bilingüe o multilingüe en la lengua o lenguas indígenas u originarias predominantes del distrito.

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Cestión 2023 -2026

## ARTÍCULO 6º: MEDIDAS SOBRE LA PROHIBICIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

La Municipalidad Distrital de Colquamarca, promueve las medidas para la eliminación y prevención de la discriminación en todas sus formas (por pertenencia a un determinado grupo social, o étnico, por sexo, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad o de cualquiera otra índole), garantizando el respeto a la igualdad real de derechos entre las personas de su localidad, asegurando la prestación de servicios públicos libres de discriminación, a través de las siguientes medidas:

- Colocar en las instalaciones del local municipal un cartel que señale lo siguiente: "En la Municipalidad Distrital de Colquamarca, se practica la igualdad de género y es un espacio libre de racismo y discriminación".
- Prohibir el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.
- Desarrollar, y fortalecer, los canales de atención pertinentes para recabar las quejas o denuncias sobre posibles actos u omisiones que vulneran los derechos de las personas, con énfasis en aquellos basados en criterios étnico-raciales y lingüísticos.
- Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes en el caso en que los servidores y funcionarios municipales sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación. según lo estipule las normas disciplinarias de la municipalidad, el Código de Ética de la Función Pública y por los estipulado en el artículo 323 del Código Penal.

## ARTÍCULO 7º: DESARROLLO DE CAPACIDADES, RECURSOS Y COMPETENCIAS INTERCULTURALES

La Municipalidad Distrital de Colquamarca, impulsará y coordinará el desarrollo de capacidades, recursos y competencias en los servidores públicos para la gestión y prestación de los servicios públicos desde un enfoque intercultural.

## ARTÍCULO 8º: DESARROLLO DE UNA EDUCACIÓN INTERCULTURAL.

Promover en la educación escolarizada y comunitaria el intercambio Intercultural sobre las diversas manifestaciones culturales de la jurisdicción y competencia de municipalidad distrital/prov. Los docentes bilingües y monolingües quienes prestan servicios en los pueblos originarios de todos los niveles (inicial, primaria y secundaria) de educación básica regular deberán promover obligatoriamente la lengua originaria, cultura, costumbre y cosmovisión en todos los actos protocolares y/o eventos que se organice.

La Municipalidad Distrital de Colquamarca se comprometen a garantizar el seguimiento y monitoreo, disponiendo presupuesto para los programas que se den por ello.

## ARTÍCULO 9º: FECHAS SIGNIFICATIVAS.

Se promoverá las fechas significativas de conmemoración de los Pueblos Indígenas y Originarios, Entre ellos contamos con comunidades anexos barrios.

Las cuales son:

- Festival del carnaval – promoción y revalorización de las qhaswas y t'inkanas autóctonas (febrero).
- Festival Patronal Virgen de la Candelaria (febrero).
- Pachamama saminchay – pago a la tierra (Agosto).
- Aniversario de la Creación Política del Distrito de Colquamarca (noviembre).
- Festival de danzas contemporaneas y autoctonas (noviembre).

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

- f) Festividad de Inmaculada Concepción de Colquamarca (diciembre).
- g) Festival Navideño – exposición al patrimonio cultural e inmaterial de la Wayliya (diciembre).

Además, la Municipalidad Distrital de Colquamarca, impulsará acciones de revaloración de las costumbres ancestrales de la cultura Chumbivilcana, promoviéndola en las ferias locales en comunidades y el aniversario del distrito de Colquamarca a través de la promoción de la artesanía, concursos de poesía, música, canto y danza a la vez realizar difusiones masivas en los diferentes medios de comunicación.

## ARTÍCULO 10°: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Municipalidad Distrital de Colquamarca desarrollará instrumentos para la medición y evaluación de la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos prestados.

## DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERO. - CONCÉDASE** a la Gerencia Municipal, la formación de un equipo de trabajo permanente dedicado a planificar, formular y monitorear la incorporación del enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Colquamarca en el plazo máximo de 60 días calendario.

**SEGUNDO. - ENCARGAR** a todas las Gerencias y a todas unidades orgánicas competentes de la municipalidad para el cumplimiento obligatorio de la presente ordenanza.

**TERCERO. - DIGPÓNGASE** la adecuación progresiva de los servicios públicos municipales brindados a través de sus distintos programas, proyectos y otras intervenciones, considerando las particularidades culturales y lingüísticas de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, en orden a lo establecido en la presente ordenanza.

**CUARTO. - ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes.

**QUINTO. – DISPONER** la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SEXTO. – TRANSCRIBIR** la Oficina de Imagen Institucional para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

### DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDS
- ALLIN KAWSAY
- OTI
- Archivo.
- SOA/egvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
  
Prof. Santos Quiroz Ataucuri  
ALCALDE  
DNI: 24811045

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*